

RESOLUCIÓN DE ZONA FRANCA: PROYECTOS DE INVERSIÓN

El área de Zonas Franca dictó una Resolución disponiendo que a partir del día 1º de marzo de 2019, se deberá presentar junto con todo nuevo contrato, modificación, cesión, prórroga o cambio de nombre, **el nuevo formato del proyecto de inversión***.

Con el objetivo de facilitar la presentación de la información requerida así como lograr mayor eficiencia en las tareas de control, se exigen nuevos datos financieros – contables en el nuevo modelo de Proyecto de Inversión (plan de negocios).

¿CUÁNDO SE DEBE PRESENTAR EL NUEVO PLAN DE NEGOCIOS?

A partir del 1º de marzo de 2019, se deberá **presentar** ante el Área Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, **el Proyecto de Inversión, conjuntamente con los siguientes trámites:**

- Solicitudes de autorización de nuevos contratos de Usuarios Directos e Indirectos;
- Solicitudes de modificación de contratos de Usuarios Directos e Indirectos;
- Solicitudes de cesión de contratos de Usuarios Directos e Indirectos;
- Solicitudes de prórroga de contratos de Usuarios Directos e Indirectos;
- Cambios de nombre de los Usuarios Directos e Indirectos con contratos vigentes.

No se dará trámite a ninguna solicitud de las enumeradas en los literales anteriores, que no sean presentadas con el Proyecto de Inversión requerido por la nueva normativa.

¿CÓMO DEBERÁ SER PRESENTADO EL NUEVO PLAN DE NEGOCIOS?

El Proyecto de Inversión exigido, **deberá ser presentado en formato papel** en la Mesa de Entrada del Área Zonas Francas, **remitiéndose copia idéntica vía correo electrónico** (en formato exportado a pdf) a la siguiente dirección: proyectodeinversion@zfrancas.gub.uy.

¿QUÉ CAMBIOS TIENE EL NUEVO PLAN DE NEGOCIOS CON RESPECTO AL ANTERIOR?

- Se debe determinar la finalidad de la presentación del Plan de Negocios
- Se debe declarar el siguiente detalle de las actividades complementarias que el Usuario realice, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 309/018:
 - Declaración de la actividad complementaria realizada
 - Cantidad de dependientes asignados a esas actividades
 - Detalle del lugar de desarrollo de dichas actividades y duración de las mismas.
- Flujo neto de fondos de acuerdo al modelo establecido indicando la Tasa interna de Retorno esperada del proyecto de inversión (TIR).

* exigido por la Ley Nº 15.921 en la redacción dada por la Ley Nº 19.566.